

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Lo informado por secretaria se tendra en cuenta en cuenta para los efectos a que haya lugar.

De otra parte y previamente a decidir conforme lo señalado en el numeral 2 del articulo 446 del C.G.P., se requiere al mandatario judicial de la parte actora para que aclare si en la ejecucion perseguida dentro del presente proceso existe cancelacion o pago de la obligación librada en el numeral segundo de la orden de pago de fecha diciembre 02 de 2020, toda vez que la misma no fue incluida en la liquidacion presentada.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 15 de septiembre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0040** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e407c3ddd96102499f07f3a56e56352f1b68c2d3426b20e594fa50dea33671ed**

Documento generado en 14/09/2021 04:10:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>